## 4. Administración de Justicia

## **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

EDICTO de 4 de noviembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 948/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 948/2013. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20130010279.

De: Doña María del Carmen Hidalgo Delgado.

Contra: Nazarí Proyecto Global, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial y don Joaquín de Mier Valero.

## EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 948/2013 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Hidalgo Delgado contra Nazarí Proyecto Global, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial y don Joaquín de Mier Valero sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 4 de noviembre de 2014 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que estimando la demanda presentada por doña María del Carmen Hidalgo Delgado frente a las demandadas Nazarí Proyecto Global, S.L.U., Administrador Concursal don Joaquín de Mier Valero y FOGASA debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 17.7.2013, declarando extinguida la relación laboral y condenando al demandado Nazarí Proyecto Global, S.L.U a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 6.049,40 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.

Estimando la demanda en materia de reclamación de cantidad presentada por doña María del Carmen Hidalgo Delgado frente a las demandadas Nazarí Proyecto Global, S.L.U., Administrador Concursal don Joaquín de Mier Valero y FOGASA condeno a la empresa demandada Nazarí Proyecto Global, S.L.U., a que abone al demandante la suma de 13.748,79 euros más 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Administrador Concursal don Joaquín de Mier Valero ni del FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Nazarí Proyecto Global, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.